

BASES DEL PREMIO DE LA INDUSTRIA CINE EN CONSTRUCCIÓN 18

Primera.- Finalidad del concurso y empresas patrocinadoras.

El premio Cine en Construcción de la Industria tiene por objeto contribuir a la conclusión de un largometraje de ficción latinoamericano de los seleccionados en la sección Cine en Construcción del Festival de San Sebastián.

Así, la película premiada recibirá las distintas aportaciones en servicios de postproducción que se detallan más adelante y que le otorgarán las siguientes empresas patrocinadoras: Best Digital S.A., Dolby, Kodak S.A., Molinare S.A.U., Nephilim producciones S.L., No Problem Sonido S.L. y Technicolor Entertainment Services Spain S.L..

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

La mera presentación de proyectos candidatos a optar a la obtención del premio Cine en Construcción de la Industria, implica la aceptación por parte de las productoras participantes de las presentes bases, sin ningún tipo de limitación o restricción.

Tercera.- Procedimiento de selección de las películas y de entrega del premio.

De entre las películas seleccionadas, un jurado formado por un representante de cada una de las empresas patrocinadoras de esta sección (mencionadas antes), elegirá la película ganadora tras haber visto las películas y examinado la situación de cada uno de los proyectos a los que correspondan.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

El anuncio de la película ganadora se hará público en el marco del Festival de San Sebastián.

Cuarta.- Contrato de coproducción y cuota de participación.

Por cuenta de todas las empresas patrocinadoras (antes mencionadas), NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L. suscribirá, con la productora ganadora del premio, un contrato de coproducción financiera a fin de que la película premiada pueda obtener la nacionalidad española y se propicie así su comercialización en España. Dicho contrato, cuyo texto propondrá NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L., se firmará en el plazo máximo de tres meses desde la aceptación del Premio por parte de la productora ganadora y, en todo caso, antes de que se inicien los trabajos de postproducción. La falta de firma de este contrato supondrá la pérdida automática del premio.

En virtud de dicho contrato, NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L., devendrá coproductora audiovisual de la película con plenos derechos sobre ella en tal condición y obtendrá el 100% de los derechos de la película en los territorios de España y Andorra.

Por tanto, la comercialización de la película en España y Andorra será decidida y llevada a cabo por NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L.

La productora ganadora habrá de garantizar ser titular de los derechos de explotación de la película, y estar facultada para suscribir el contrato de coproducción con NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L. según lo dicho. La productora deberá indemnizar a NEPHILIM PRODUCCIONES, S.L. en caso de quiebra de dicha garantía.

Quinta.- Obligaciones de la productora ganadora.

La productora ganadora se obliga a:

- a) Entregar todos los materiales necesarios para la realización de las tareas de postproducción comprendidas en el premio, antes del día 15 de diciembre del año de la concesión del premio;
- b) Señalar en todos los contratos de distribución nacional e internacional, la utilización de material Kodak, así como la realización de todos los trabajos fotoquímicos en los laboratorios Technicolor.
- c) Incluir en los créditos iniciales de la película que es la ganadora del premio “Cine en Construcción de la Industria”, incluyendo los logotipos de todas las empresas patrocinadoras, lo que deberá hacer también en todo el material de promoción y publicidad de la película (cartel, web...);
- d) Permitir a las empresas patrocinadoras que utilicen el título de la película y la película, directa o indirectamente, como material de promoción y publicidad de sus propias actividades.
- e) Entregar a NEPHILIM PRODUCCIONES 30 carteles y 60 dvd´s de la película en cuanto le sea posible, nunca más tarde del estreno de la película en cualquier territorio.

Sexta.- Obligaciones de las empresas patrocinadoras del premio.

Las empresas patrocinadoras finalizarán las tareas de postproducción que les correspondan conforme a la siguiente descripción, no más tarde del día 31 de julio del año siguiente al de la concesión del premio y siempre bajo un calendario de trabajo diseñado por ellas mismas y que la productora de la película deberá aceptar:

- BEST DIGITAL S.A. – Se encargará de:

Postproducción de sonido de la película ganadora facilitando lo siguiente:

- Sala de grabación para efectos sala
- Sala para mezclas Dolby, MOD y M+E

Materiales a entregar:

- DVD con sesión Pro Tools a 24 FPS por bobinas de la mezcla 5.1,

Mezcla LT RT, M+E 5.1 y M+E LT RT.

- DVD con sesión Pro Tools a 25 FPS continuo con la mezcla 5.1,
Mezcla LT RT y M+E LT RT

- **KODAK S.A** - Proveerá el material necesario en 35mm, tanto de imagen como de sonido.

- **TECHNICOLOR ENTERTAINMENT SERVICES SPAIN S.L** - Asumirá los siguientes trabajos:

- Escaner de negativo (en los casos de Intermediate Digital y planos para efectos digitales)
- Montaje de negativo (en el caso de 35mm. Las transiciones ópticas, cartelas y títulos de crédito no están incluidos).
- Etalonaje fotoquímico (en el caso de montaje de negativo)
- Obtención de copia muda en 35 mm..
- Revelado intermediate digital (cuando proceda de Molinare).
- Repicado fotográfico en 35 mm.
- Obtención de primera copia standard en 35 mm.
- Obtención de segunda copia subtitulada al inglés en 35 mm.

En cuanto al subtitulado:

- Traducción, ajuste y simulación.
- Impresión y lavado de la copia.

- **MOLINARE S.A.U** - Aportará la postproducción de imagen, consistente en:

- Conformado en alta de la EDL cerrada y aportada por el cliente
- Realización de efectos digitales
- Corrección de color
- Limpieza y restauración del negativo (caso de que la película se ruede en fílmico y se haga necesaria dicha labor)
- Filmado en 35 mm. intermediate de la película

- **NO PROBLEM SONIDO S.L.** - Realizará el armado de bandas (montaje de sonido).

- **NEPHILIM PRODUCCIONES S.L.** - Se encargará de la coordinación de las labores de postproducción y de la explotación de la película en España y Andorra conforme a lo previsto en estas bases y al contrato de coproducción.